



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 12 C N° 7 - 36 Piso 18. Ed. Nemqueteba  
Correo electrónico: [Jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cuenta de twitter: @Jlato021

<b>JUEZ:</b>		<b>CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ</b>	
<b>ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ARTS. 77 y 80 C.P.T-S.S.</b>			
LUGAR Y FECHA		Bogotá D.C., 03 de marzo 2021	
Hora de Inicio:		09:10 am	
Hora de Finalización:		10:49 am	
No. De expediente:		<b>ORD. 11001310500220160028200</b>	
DEMANDANTE:		<b>WILSON ANTONIO PLAZAS LEGUIZAMÓN</b>	
DEMANDADAS:		<b>ESTADOS UNIDOS DE AMERICA</b>	
<b>COMPARECIENTES</b>		<b>ASISTENCIA</b>	
		<b>SI</b>	<b>NO</b>
Demandante <b>WILSON ANTONIO PLAZAS LEGUIZAMÓN</b>		<b>X</b>	
Apoderada parte demandante: Dra. <b>LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS</b>		<b>X</b>	
Representante legal de la demandada <b>ESTADOS UNIDOS DE AMERICA</b>		<b>X</b>	
Apoderado Judicial de la demandada <b>ESTADOS UNIDOS DE AMERICA</b> Dra. <b>CATALINA CÁRDENAS FLÓREZ</b>		<b>X</b>	
<b>JUEZ</b>		<b>CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ</b>	
<b>Reconoce Personería:</b>		<b>Demandante:</b>	<b>Demandada</b>
		<b>NO</b>	<b>NO</b>
<b>OBJETO</b>	Identificadas como están las partes, el Despacho se constituye en <b>AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, PRIMERA DE TRÁMITE, RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO PROCESAL Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.</b>		
<b>AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN</b>	De conformidad con lo manifestado y encontrando que las posiciones están muy distantes el Despacho, declara fracasada y terminada la etapa de conciliación, <b>ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.</b>		
<b>EXCEPCIONES PREVIAS</b>	En lo que tiene que ver con la etapa de resolución de <b>EXCEPCIONES PREVIAS</b> conforme a lo previsto en el artículo 32 del C. P. del T. y de la S.S., el Juzgado encuentra que las propuestas por las demandadas tienen el carácter de fondo o de mérito, por lo que se resolverán en la sentencia que ponga fin a este proceso.		
<b>SANEAMIENTO PROCESAL</b>	El Despacho no observa irregularidad alguna que invalide lo actuado y que pueda configurar una causal de nulidad o que pueda dar lugar a la aplicación de las medidas de saneamiento, toda vez que en el trámite del proceso se han verificado las normas propias del mismo. La demandada fue vinculada a la presente acción notificándose del auto admisorio de la demanda tal y como se evidencia a folio <b>350</b> del expediente, dio contestación a la misma dentro del término legal, tal y como se observa a folios <b>374 a 411</b> del plenario, garantizándole de esta manera el derecho a la defensa y contradicción por esta razón, se deberá continuar con el trámite correspondiente.		

<b>FIJACIÓN LITIGIO</b>	<b>DEL</b> <p>En ese sentido el litigio girará en torno a <b>Determinar (1)</b> el modo en que termino el contrato de trabajo, si medio o no justa causa para ello y en consecuencia <b>(2)</b> Si hay lugar al reconocimiento y pago de la suma de \$61.809.494 por concepto del saldo depositado en el Fondo de Ahorros FONDEUSA, la indemnización por despido sin justa causa prevista en el artículo 64 del C.S.T., Así mismo <b>(3) Analizar</b>, si hay lugar al reconocimiento y pago por concepto de daños morales o extra patrimoniales ocasionados por el despido injustificado, la indexación de las anteriores condenas, el pago de lo que resulte probado de acuerdo a las facultades ultra y extrapetita y costas del proceso.</p>
<b>DECRETO PRUEBAS</b>	<b>DE</b> <p>A favor de la <b>PARTE DEMANDANTE</b>,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las <b>DOCUMENTALES</b> aportadas con el escrito de demanda a <b>folios 13 a 141</b> del plenario.</li> <li>• <b>Frente a la EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON RECONOCIMIENTO (fl.9vto.)</b>, el Despacho le informa al apoderado de la parte demandante que con la contestación a la demanda se allegaron las siguientes pruebas: <ol style="list-style-type: none"> <li>1.) Contrato de trabajo celebrado entre las partes.</li> <li>2.) Reportes de evaluación desempeño a favor del señor WILSON ANTONIO PLAZAS LEGUIZAMÓN de los años 2013 y 2014, exceptuando el del año 2014 teniendo en cuenta que no fue calificado para esa fecha.</li> <li>3.) Certificación del total de los aportes realizado.</li> <li>4.) Reporte u orden de servicios Nro. 62297.</li> <li>5.) Ticket o requerimiento donde conste todo el proceso.</li> <li>6.) carta de terminación del contrato de fecha 1 de diciembre de 2014.</li> <li>7.) Liquidación de Acreencias Laborales, documentos que reposan a folios <b>412 a</b> Laborales, documentos que reposan a folios <b>412 a 560</b></li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con respecto a los demás documentos la parte demandada señalo lo siguientes:</li> </ul> <p><b>El último Estudio de Seguridad realizado:</b> “...Este documento no puede ser desclasificado por estados unidos por razones de seguridad (Artículo 24 de la convención de Viena) ...”</p> <p><b>Manual o protocolo de los procedimientos de reparación y devolución:</b> “...Este documento no puede ser desclasificado por estados unidos por razones de seguridad (Artículo 24 de la convención de Viena) ...”</p> <p><b>Pase de seguridad (Security Pass):</b> “...Este documento no fue</p> </li> </ul>

	<p><i>encontrado en los archivos de mi mandante, no parece haber existido jamás...”</i></p> <p><b>Todos los correos electrónicos que fueron remitidos:</b>  <i>“...Estos documentos no fueron encontrados en los archivos de mi mandante, no parece haber existido jamás...”</i></p> <p><b>Los demás documentos que reposen en poder del demandado:</b> <i>“...mi representada no cuenta con los documentos adicionales para aportar...”</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, si bien la norma indica que la contestación de la demanda debe ir acompañada por los documentos relacionados en el acápite de pruebas, lo cierto es que cuando no se alleguen, los demandados deberán explicar los motivos por las cuales no fue posible allegarlas, situación que el demandado cumplió al argumentar las razones por las cuales no allegó los documentos restantes.</p>
<p><b>DECRETO DE PRUEBAS</b></p>	<p>A favor de la <b>PARTE DEMANDADA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las <b>documentales</b> aportadas con el escrito de contestación a la demanda visibles a <b>folios 412 a 560</b> del plenario.</li> <li>• Se decreta el <b>INTERROGATORIO DE PARTE</b>, que deberá absolver el demandante, con reconocimiento de documentos <b>(fl. 408)</b></li> </ul> <p>La apoderada de la parte demandante, solicita que se requiera a la demandada para que aporte los documentos solicitados.</p> <p>Aunado a lo anterior, la apoderada de la parte demandada informa que no es posible aportar los documentos solicitados por la parte demandante, y desiste del interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos, el despacho accede a su solicitud, el despacho no repone el auto de decreto de pruebas y accede al desistimiento del interrogatorio de parte.</p>
	<p><b>PRUEBAS DE OFICIO.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se decreta el <b>INTERROGATORIO DE PARTE</b>, que deberá absolver el demandante.</li> </ul>
	<p>Así las cosas y habiéndose cumplido el objeto para la cual se convocó a esta audiencia, el despacho declara surtida la <b>AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO PROCESAL y FIJACIÓN DEL LITIGIO.</b></p> <p>Continúa el Despacho con la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., esto es, <b>PRACTICAR LAS PRUEBAS DECRETADAS, CERRAR EL DEBATE PROBATORIO, ESCUCHAR LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN</b> y, de ser posible, proferir sentencia de primera instancia.</p>

<b>JUEZ</b>	<p>Practicado el interrogatorio del parte al demandante, y en aras de buscar la verdad real dentro de este proceso, y en de dirimir el conflicto, el despacho reabre el debate probatorio y decreta de oficio el <b>INTERROGATORIO DE PARTE</b>, que deberá absolver la representante legal de la demandada</p> <p>La apoderada de la parte demandada informa que la representante legal, que no cuenta con la facultad para absolver interrogatorio de parte</p> <p>Una vez analizado el poder allegada por la parte demandada y como quiera que no se faculta a la representante legal para absolver interrogatorio, el despacho le solicita allegue un poder en el cual otorgue esta facultad de absolver interrogatorio de parte y en su defecto si no es así, argumentar las razones jurídicamente ante este despacho, una vez allegado el poder, vuelvan las diligencias al Despacho para reprogramar la audiencia, en consecuencia, se suspende la presente audiencia <b>siendo las 10:49 A.m.</b> En constancia de lo aquí sucedido, se suscribe y se firma el acta por quienes en ella intervinieron</p>

**SE ANEXA 2 DISCOS GRABADOS**

**La Secretaria Ad-Hoc,**

**Original firmado  
DIANA ISADORA BUITRAGO AGUDELO**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia.

**Duración de la audiencia: 1. CD 9 minutos y  
2. CD 1 hora y 18 minutos**

**Firmado Por:**

**CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8e4a16737da1445f61826fcf0e57ff22d4c0a9664f991bac1e5cba721b8966f**

Documento generado en 09/03/2021 10:21:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**